



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio N.º **11412**

22 de octubre, 2013
DFOE-DL-1049

Señor
Lizanías Zúñiga López
Alcalde Municipal
lzuniga@municanas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
Guanacaste

Estimado Señor:

Asunto: Atención de solicitud de autorización para presentar un cuarto presupuesto extraordinario de la Municipalidad de Cañas.

Se atiende el oficio OFC-ALC-405-2013 del 18 de octubre de 2013, mediante el cual solicita autorización para presentar un cuarto presupuesto extraordinario de esa Municipalidad, en el cual se incluirán transferencias provenientes del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación para ser utilizados en la infraestructura de Juegos Deportivos Nacionales 2014.

Al respecto, se indica que la presentación de presupuestos extraordinarios a la Contraloría General se encuentra regulada en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Específicamente el numeral 4.3.11 de ese cuerpo normativo establece:

“4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jерarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.

b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.

c) Por requerimiento expreso de la Contraloría General de la República como consecuencia del ejercicio de sus competencias de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

Si una vez alcanzados los límites fijados, se presentaran casos extraordinarios que pongan en riesgo la eficiente gestión institucional o el logro de las metas y objetivos previstos por la institución, se podrán realizar variaciones presupuestarias, siempre y cuando el Jerarca institucional demuestre la imperiosa necesidad de las mismas. Los elementos técnicos y legales que demuestren dicha necesidad deberán constar en el expediente respectivo y adjuntarse al presupuestario extraordinario cuando éste requiera de aprobación externa.

En el supuesto del párrafo anterior, el jerarca deberá ordenar el inicio de una investigación a efecto de determinar si dichos ajustes eran previsibles dentro de los límites mencionados en esta norma y de ser así, deberá iniciar el procedimiento administrativo tendente a establecer las responsabilidades de los funcionarios involucrados, por la no actuación oportuna en cumplimiento de la normativa vigente.

El plazo establecido el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de noviembre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma.”

De la normativa antes transcrita se deriva que esa Administración es la responsable de valorar el caso particular expuesto en su oficio y tomar las acciones que correspondan, por lo que no resulta procedente emitir la autorización solicitada.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



MMH/GMT/msb

ci Expediente: oficios: Municipalidad de Cañas

Ni 26202(2013)

G: 2012002600-9